

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

Cali, septiembre 26 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1121

Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, y siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado con fundamento en el Art. 92 del C.G.P., procede a aceptar la solicitud de retiro de la demanda de Restitución de Bien Inmueble toda vez que no se encuentran notificados los demandados, y las medidas cautelares decretadas no se han practicado.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de **RETIRO** de la presente demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble, efectuada por el mandatario judicial de la parte actora, de conformidad con el Art. 92 del C.G.P., toda vez que no se encuentran notificados los demandados, y las medidas cautelares decretadas no se han practicado.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

Juez

J.JB

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a4090770b8ba242b4aa4560369ad2ffab8927c0d6a4d4fce34eb3de338e0b2**

Documento generado en 26/09/2022 10:58:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>